



R. Romo
Zapana
03/06/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 238-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Oficio N.º 00058-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE de fecha 03.02.2025, Informe Técnico N.º 004-2025-AEFTM-EP-CRRB de fecha 26.02.2025, Informe N.º 437-2025-GRA/SGEP de fecha 05.03.2025, Informe N.º 267-2025-GRA/GRI de fecha 14.03.2025, Proveído de fecha 24.03.2025, Informe N.º 014-2025-GRA-GGR-ORSIT/EAC de fecha 09.05.2025, Informe Técnico N.º 019-2025-AFTM-AJTR de fecha 20.05.2025, Informe N.º 022-2024-GRA-GGR-ORSIT/EAC de fecha 23.05.2025, Informe N.º 027-2025-GRA-GGR-ORSIT/WBQ de fecha 23.05.2025, Informe N.º 415-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA de fecha 23.05.2025, Informe N.º 1404-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 28.05.2025, Informe N.º 079-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 30.05.2025, sobre aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO AREQUIPA (COAR) DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, y;

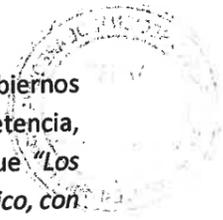
CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias, establece que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"**.

Que, la décima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone: Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 4 literal d) que el funcionamiento: **"Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.(...)"** de esta manera, el funcionamiento del ciclo de la inversión pública requiere que la entidad prevea la puesta en operación y a su vez ofrecer el mantenimiento respectivo.

Que, la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01 **"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, que regula los procesos y procedimientos para





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 238-2025-GRA/GRI

la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 32, numeral 32.4 sobre “la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”.

Que, la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI “Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa”; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 410-2016-GRA/GR, establece las medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, en el numeral 2 literal a), b) y c) prevé lo siguiente:

a) Las actividades de mantenimiento consideradas en dicho Plan y las que después de su elaboración, sean del sector de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa por la Oficina o Gerencia Regional a cargo de la infraestructura a ser mantenida, serán objeto de una visita de campo por el AFNEMIP, para determinar si es posible o no su intervención, para lo cual debe llenarse la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública – ANEXO N.º 01.

b) Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competente de la formulación de los proyectos. Si califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento.

c) El AFNEMIP elabora la Ficha Técnica de Mantenimiento la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento. etc.). Ubicación de la infraestructura a ser intervenida y acceso a la misma. Memoria Descriptiva. Presupuesto y Especificaciones Técnicas. Análisis de los Costos Unitarios; Presupuesto Analítico. Planos y Cronograma.

Antes de ser aprobada debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de Infraestructura; una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución”.

Que, mediante Oficio N.º 00058-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE de fecha 03.02.2025, el Director General de Servicios Educativos Especializados del Ministerio de Educación, solicita al Gobierno Regional de Arequipa, la evaluación técnica de la infraestructura provisional del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) e implementación de actividades de mantenimiento.

Que, en virtud a lo solicitado por el Director General de Servicios Especializados, la especialista profesional del del Área de Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento, mediante Informe Técnico N.º 004-2025-AEFTM-EP-CRRB de fecha 26.02.2025, presenta la Ficha Técnica de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 238-2025-GRA/GRI

Evaluación de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR), en espera del trámite de aprobación y autorización para la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento.

Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N.º 437-2025-GRA/SGEP de fecha 05.03.2025, señala que la Ficha Técnica de Evaluación presentada si califica para su mantenimiento y a su vez, solicita la autorización para la elaboración de la Ficha Técnica denominada *"Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa"*.

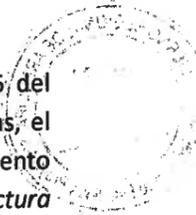
Que, la Gerencia General Regional, mediante Proveído de fecha 24.03.2025, autoriza la elaboración de la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa"*, en mérito al Informe N.º 267-2025-GRA/GRI de fecha 14.03.2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, en virtud del Informe N.º 014-2025-GRA-GGR-ORSIT/EAC de fecha 09.05.2025 del Especialista Profesional de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Formulador de Fichas Técnicas del Área de Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento presenta el levantamiento de observaciones de la ficha técnica *"Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa"*, mediante Informe Técnico N.º 019-2025-AFTM-AJTR de fecha 20.05.2025, para su evaluación, opinión técnica y su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 022-2024-GRA-GGR-ORSIT/EAC de fecha 23.05.2025, el Especialista Profesional de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, señala que de la revisión del levantamiento de observaciones, aprueba la ficha técnica de *"Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa"*, misma que indica un plazo de ejecución de 45 días calendario, mismo que será a través de la modalidad de administración directa, y con un costo total de S/ 824,739.36 (ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y nueve con 36/100) soles.

Que, la Especialista de Proyectos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, a través de Informe N.º 027-2025-GRA-GGR-ORSIT/WBQ de fecha 23.05.2025, señala que de las observaciones realizadas en las partidas y en la memoria descriptiva se logra con el objetivo propuesto en la ficha técnica de *"Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa"*, por lo que otorga opinión favorable e indica que se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.º 415-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA de fecha 23.05.2025, el Coordinador del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 238-2025-GRA/GRI

Transferencias, estando a lo descrito por lo indicado en la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI, donde la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, es la encargada de efectuar la revisión de las fichas técnicas de mantenimiento, otorga opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa", la cual cuenta con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, y un presupuesto total de S/. 824,739.36 (ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y nueve con 36/100) soles.

Que, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, mediante Informe N.º 1404-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 28.05.2025, conforme a los Informe técnicos de su dependencia, otorga opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa", por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.

Que, con Informe N.º 079-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 30.05.2025 el especialista legal de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiendo verificado que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI emite opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa", por un presupuesto total de S/ 824,739.36 (ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y nueve con 36/100) soles, siendo la modalidad de ejecución por administración directa y un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 368-2023-GRA/GR, se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación, vía acto resolutivo, de las modificaciones y actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI que cuenten con opinión favorable de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13º, y el numeral 5, del inciso 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 238-2025-GRA/GRI

ARTICULO 1º. - APROBAR, la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO AREQUIPA (COAR) DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, con un presupuesto de S/. 824,739.36 (ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y nueve con 36/100) soles y el plazo de ejecución de obra por 45 días calendario, para ser ejecutada por Administración Directa, desagregado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	: "Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa"
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 824,739.36
• COSTO DIRECTO	: S/. 761,581.61
• GASTOS GENERALES	: S/. 36,488.75
• GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/. 26,669.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 45 días calendario
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada **"Mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento Arequipa (COAR) distrito de Paucarpata, provincia Arequipa departamento Arequipa"**, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de 45 días calendario, previa asignación de recursos conforme lo establece la Directiva 007-2016-GRA/OPDI.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de Ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, secretaria general y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta (30) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura



111

1. The following information is for your information only and should not be used for any other purpose.

2. The following information is for your information only and should not be used for any other purpose.